

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21823** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.253/1994, interpuesto por doña María Isabel Rey Diéguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 18 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.253/1994, promovido por doña María Isabel Rey Diéguez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Rey Diéguez contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1993, parcialmente desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992/1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21824** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.254/1994, interpuesto por don Sandalio Villaverde Graña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 18 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.254/1994, promovido por don Sandalio Villaverde Graña, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sandalio Villaverde Graña contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992/1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21825** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.344/1994, interpuesto por don Manuel Reigosa García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.344/1994, promovido por don Manuel Reigosa García, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Reigosa García contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 21 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992/1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21826** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.303/1994, interpuesto por doña Dolores López Rivas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.303/1994, promovido por doña Dolores López Rivas, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores López Rivas contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 21 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992/1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21827** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.263/1994, interpuesto por don Faustino Fernández Vázquez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.263/1994, promovido por don Faustino Fernández Vázquez.

tino Fernández Vázquez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Fernández Vázquez, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 21 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21828** *ORDEN de 19 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 361/1992, interpuesto por «Comercial Barreiro, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 361/1992; promovido por «Comercial Barreiro, Sociedad Anónima», sobre denegación de autorización para la importación y reconocimiento fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Luis Pinto Marobotto, en nombre y representación de «Comercial Barreiro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 22 de noviembre de 1990, dictada por la Subdirección General de Sanidad Vegetal, y la de 26 de noviembre de 1991, de la Subdirección General de Recursos, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos, que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**21829** *ACUERDO de 21 de septiembre de 1995, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por el que se hace pública la adjudicación de becas de residencia de nueva adjudicación, convocadas por Resolución de 16 de mayo del mismo año.*

El párrafo segundo del epígrafe 2.5.4 de la convocatoria de becas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 16 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 129, del 31), prevé que un extracto del contenido de la Resolución de adjudicación

provisional de becas de residencia de nueva adjudicación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo antes expresado, esta Dirección General acuerda hacer público que la citada Resolución, adoptada con fecha 5 de septiembre de 1995, contiene cuatro apartados, en cuya virtud:

Primero.—Se adjudica de forma provisional 216 becas de residencia de nueva adjudicación a los solicitantes que han alcanzado las mayores puntuaciones y que aparecen relacionados en el anexo I.

Segundo.—Se declara que no han obtenido beca de residencia de nueva adjudicación 1.191 solicitantes incluidos en el anexo II, por haber alcanzado puntuaciones inferiores.

Tercero.—Se declaran excluidas 52 solicitudes, por no reunir alguno de los requisitos exigidos, que figuran relacionadas en el anexo III con mención del motivo de exclusión.

Cuarto.—Se reitera que, a fin de que las adjudicaciones adquieran carácter definitivo, los adjudicatarios provisionales deberán presentar la documentación a que se refiere el epígrafe 2.5.5 de la citada convocatoria, antes del día 15 de noviembre de 1995, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE a cuyo colectivo pertenezcan.

El texto de la citada Resolución y los anexos antes mencionados, aparecen expuestos, para general conocimiento, en el tablón de anuncios de los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—La Directora general, María Teresa Gómez Condado.

## BANCO DE ESPAÑA

**21830** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 2 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	123,511	123,759
1 ECU .....	159,799	160,119
1 marco alemán .....	86,131	86,303
1 franco francés .....	25,005	25,055
1 libra esterlina .....	195,642	196,034
100 liras italianas .....	7,671	7,687
100 francos belgas y luxemburgueses .....	418,896	419,734
1 florín holandés .....	76,930	77,084
1 corona danesa .....	22,229	22,273
1 libra irlandesa .....	199,594	199,994
100 escudos portugueses .....	82,369	82,533
100 dracmas griegas .....	52,975	53,081
1 dólar canadiense .....	92,311	92,495
1 franco suizo .....	106,955	107,169
100 yenes japoneses .....	122,677	122,923
1 corona sueca .....	17,766	17,802
1 corona noruega .....	19,637	19,677
1 marco finlandés .....	28,777	28,835
1 chelín austríaco .....	12,240	12,264
1 dólar australiano .....	94,141	94,329
1 dólar neozelandés .....	81,333	81,495

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Lande de Castro.